



CIRCULAR N°

**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, JEFE DE OFICINA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

**DE:** DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SECRETARÍA DE HACIENDA

**ASUNTO:** FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE FACTURAS PARA LA VIGENCIA 2025

La Secretaría de Hacienda – Dirección de Contabilidad del Departamento de Antioquia, informa que la fecha límite de recibo de facturas de **enero a noviembre** de la **vigencia 2025** es **hasta el día 25 inclusive de cada mes o el día hábil anterior en caso de no ser día laboral**. Lo anterior, en cumplimiento de sus funciones y con el objetivo de lograr un adecuado cierre de cada periodo contable, presupuestal y financiero, y en atención al principio de devengo del Marco Normativo para entidades de Gobierno: *"Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando el hecho económico incide en los resultados del periodo contable"*.

La factura o su equivalente, según aplique, del bien o servicio recibido y los documentos soportes se deben enviar en el mes en que se emita la factura al correo electrónico: [contabilidad.hacienda@antioquia.gov.co](mailto:contabilidad.hacienda@antioquia.gov.co). Igualmente, se deben anexar en la carpeta virtual compartida de contratación: [ContratacionGob \(\\antioquia.local\\FILESERVER\)](\\antioquia.local\\FILESERVER) (R:).

Los documentos para causación y pago que se generan a través de la Dirección de Presupuesto se deben radicar en forma física en la taquilla 9 y 10, en la fecha establecida en la presente circular.

La fecha del recibo a satisfacción del bien o servicio debe ser anterior o igual a la fecha de emisión de la factura, la cual debe contener todos los requisitos legales según el bien o servicio y las condiciones del tercero que expide la factura.

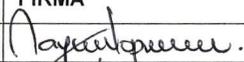
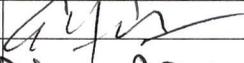
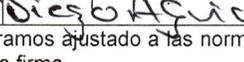
Para el mes de **diciembre** la fecha límite de recepción de facturas será la establecida en la Resolución de cierre fiscal de la vigencia 2025 que profiera el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS.

La programación de fecha límite de recepción de facturas permite a la Dirección de Contabilidad contar con el tiempo requerido para el proceso de causación de las facturas, las cuales deben quedar registradas en los periodos contables en que fueron emitidas.

Atentamente,

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría de Hacienda

  
**ALBA LIBIA LOAIZA HENAO**  
Contadora General del Departamento

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Edith Nayiver Lopera Bedoya, Profesional Universitaria		13/01/2025
Revisó:	Gabriel Jaime Horta, Profesional Especializado		13/01/2025
Revisó:	Diego Aguiar, abogado adscrito al despacho de la Secretaría de Hacienda		13/01/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.